



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

de Lorca, y el Vicario Eclesiástico de ella, con obligación de acudir a vros Padres, y Hermanos con los Alimentos asignados para su manutención, como consta de cierta información, y testimonio dado en quatro de Mayo, y quatro de Junio de este año por Pedro Joseph de Gomez mi escrivano y el Jurgado de dha Ciudad, que con otros Papeles en el mi Comercio de la fama han sido presentados. Suplicando me que en su conformidad sea servido daros Tedula mia para servir, y ejercer dho oficio. (o Como la mi Merced fuere) Lo lo he tenido por bien, y por la presente mi voluntad es, que vos el referido D. Pedro Antonio Marín, Sillero, Uscer, y Exerçau el mencionado oficio de Merced en dha Ciudad de Lorca, en la forma, segun, y de la manera que le sirviera, usó, y exerció el dho D. Fran.º Perez Monte vno Abuelo, en virtud del Citado título, el qual mando se entienda con vos por el tiempo que le sirviere, vasso las Condiciones de la expresada Administración que Judicialmente ha está encargada. Tal Consejo, Justicia, Regidores, Cavalleros, Escuderos, oficiales, y Hombres buenos de dha Ciudad, que luego que con esta mi Tedula fueren requeridos, juntos en su Ayuntamiento recien de vos en Persona el Juram.º y Solemnidad acostumbrado, el

